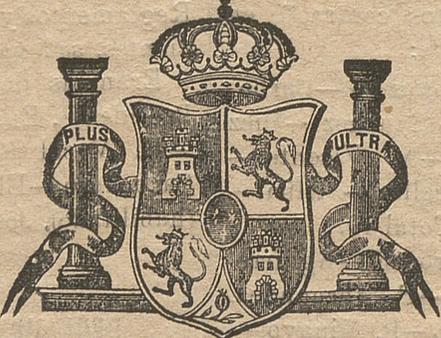


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 24 de Mayo de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 22 de Mayo de 1883.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente de indulto instruido con motivo de la pena de muerte impuesta á Sebastián Espinosa y Calvo y Vicente Santurde y Gutiérrez en la sentencia de la Sala de justicia del Tribunal Supremo, en que se declara no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la dictada por la Audiencia de Burgos en la causa seguida contra los citados individuos por el delito de robo con homicidio:

Considerando que los reos observaron buena conducta antes de delinquir y durante la sustanciación de la causa, dando pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Sebastián Espinosa y Calvo y Vicente Santurde y Gutiérrez de la pena de muerte á que fueron condenados en la causa y por el delito referidos, conmutándola en la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud presentada por Manuel Sanchez pidiendo se indulte á su hijo Doroteo Sanchez Yuste de la pena de un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Valencia en la causa seguida por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que el reo al ejecutar el hecho penado no causó daño alguno; que ha observado buena conducta antes de delinquir y durante el tiempo que lleva sufriendo la condena, dando pruebas de verdadero arrepentimiento, y que ha extinguido ya las cuatro quintas partes de la pena.

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora; de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Doroteo Sanchez Yuste del resto de la pena de un año, ocho meses y 21 días de prisión correccional á que fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón.

Núm. 1128.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Beneficencia.

Desde el dia 28 del actual al 10 de Junio ambos inclusive, se halla abierto el pago en la Administración del Hospicio provincial de los meses de Marzo y Abril últimos á las nodrizas y mujeres que lactan y cuidan niños procedentes de dicho Establecimiento.

Eucarezco por lo tanto á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que tan pronto como reciban la presente circular, se sirvan ponerlo en conocimiento de las respectivas interesadas á fin de que presentándose en tiempo oportuno á realizar el cobro de sus haberes, no sufra retraso el pago de este importante servicio.

Valladolid 25 de Mayo de 1883.
—El Vicepresidente, Luis Alonso.
—El Secretario, Juan Callejo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesión del 6 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LA TORRE.

Señores: Presidente, La Torre. —Secretarios, Carbonero; Aguirre (habilitado). —Ahumada —Alba. —Alonso —Bayon. —Alvarez Vicente. —Minayo. —Vicario. —Prieto. —Calvo y Cacho. —Presencio. —Moras. —Sanchez. —Diez y Diez. —Villapeccellin. —Montiel.

Abierta á las once de la mañana y leída el acta de la anterior, el Sr. Prieto pidió constase su voto, con la mayoría, en el asunto de Granja-modelo; y el Sr. Ahumada

que, por no parecer inconsecuente al negar su voto al Sr. Sanchez habiendo, como individuo de la Diputación anterior, votado en favor de la finca de Tordesillas, constase la consideraba siempre superior á la de Argales; pero que hoy, dada la situación económica de la Provincia, no cree posible el establecimiento de la Granja-modelo, razón por la que vota contra la enmienda y contra el dictamen de la Comisión.

Los Sres. Bayon y Alba pidieron constase sus votos con la mayoría.

El Sr. Presidente hizo comprender que no siendo de reglamento el agregar dichos votos para invalidar las votaciones, se haría constar como simple manifestación de los Diputados que no intervienen en las votaciones. Y se aprobó el acta.

Se acordó pasar á la Comisión de peticiones una instancia de D. Juan Rodriguez Carretero solicitando pensión para su hijo D. Aurelio con objeto de estudiar la escultura en Roma, y otra del mismo pidiendo en arrendamiento las Cocheras del Palacio de la Diputación.

Con algunas aclaraciones, por parte del Sr. Vicario, pidiendo se completase la Comisión de presupuestos y del Sr. Alonso para que previamente se discutiesen los Reglamentos que podían implicar alguna modificación en el proyecto de presupuesto, de conformidad y sin perjuicio, aceptando las indicaciones de la presidencia, se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el inmediato año económico de 1883 84 y se acordó pasarle á la Comisión especial para que emita su informe á fin de discutirle.

Entrando en la orden del día se abrió discusión sobre la primera de las bases para la instalación de Granja-modelo.

El Sr. Moras, usó de la palabra reclamando el oficio en que constase el crecimiento de los terrenos de Argales.



El Sr. Vicario, afirmó la ratificación de la oferta por el Alcalde presidente, y en el entre tanto se redactaba una proposición por el Sr. Moras en este asunto, se suspendió la discusión del mismo, y se abrió sobre el acuerdo único de la Comisión provincial que no ha obtenido aprobación referente á la separación del Interventor del Manicomio.

Usó de la palabra el Sr. Sanchez para decir que no habia encontrado, en los antecedentes motivos bastantes para dicha separación por mas que reconozca facultades en la Comisión para corregir abusos. Dadas las esplicaciones necesarias por el Sr. Alonso, Vicepresidente de dicha Comisión, se dió por satisfecho y retiró la impugnación al referido acuerdo, aprobándose este por unanimidad.

Reanudada la discusión sobre la base primera y renunciando el Sr. Moras á la proposición escrita, se declaró suficientemente discutida y puesta á votación nominal ocupando la presidencia el Señor Alonso, fué aprobada por 13 votos contra 2 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si.—Carbonero.—Aguirre.—Calvo y Cacho.—P. Fernandez.—Diez y Diez.—Prieto.—F. Vicario.—P. Minayo.—A. Vicente.—Bayon.—Montiel.—Villapececellin.—Sr. Presidente.—Total 13.

Señores que dijeron no.—Ahumada.—Sanchez.—Total 2.

Abierta discusión sobre la base segunda, que dice «Escitar el celo del referido Ayuntamiento para que á la mayor brevedad haga las escrituras de compra de los referidos terrenos».

Sin combatirla por unanimidad, se acordó reducirla á los siguientes términos. «Comunicar al Excelentísimo Ayuntamiento que la Diputación acepta los terrenos ofrecidos en el Caño de Argales para la instalación de la Granja-modelo».

Abierta discusión sobre la tercera que dice. El nombramiento de una Comisión de peritos facultativos que visiten la Granja-modelo de Grignon y el Instituto de Producción agrícola de Barcelona.

El Sr. Moras, pidió se retirase esta base por el acuerdo tomado de no conceder pensiones.

El Sr. Calvo y Cacho, expuso algunas consideraciones en pró de la base, sobre todo la necesidad de no aventurar ensayos costosos en un establecimiento de tanta importancia, y que el estudio de personas científicas no puede esceder de algunos días.

El Sr. Moras, rectificó en el sentido de que dentro de España podrían hacerse los estudios, y terciando el Sr. Sanchez tambien en contra y rectificando el Sr. Calvo

y Cacho, se declaró suficientemente discutida y puesta á votación nominal la base tercera fué deshechada por 10 votos contra 7 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.—Carbonero.—Ahumada.—Sanchez.—Diez y Diez.—Moras.—A. Vicente.—Montiel.—Villapececellin.—Alba.—Sr. Presidente.—Total 10.

Señores que dijeron sí.—Aguirre.—Calvo y Cacho.—P. Fernandez.—Prieto.—Vicario.—P. Minayo.—Bayon.—Total 7.

Abierta discusión sobre la cuarta que dice. «Dar cuenta al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento de los acuerdos tomados y de los que en lo sucesivo se adopte.» Sin discusión fué aprobada.

Dada lectura de la quinta que dice. «Suplicar á dicho Sr. Ministro declare la Granja regional ó en su defecto auxilie con una subvención para ayudar en parte, á la construcción de las obras.» Se aprobó sin discusión.

La sexta se declaró innecesaria por hallarse perfectamente definido su contexto en la Ley Orgánica.

Ocupó la presidencia el Sr. La Torre.

Se dió lectura á la séptima y última de las referidas bases, y se declaró innecesaria.

Ocupó la Presidencia el Señor Alonso.

Se aprobó la cuenta de bagajes del canton de Olmedo correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, y se acordó librar su importe de 337 pesetas 50 céntimos á favor de D. Félix Gonzalez Oncalada contratista de los mismos con cargo al art. 2.º cap. 2.º de la sección 1.ª del presupuesto vigente.

Igualmente se aprobó la de bagajes del canton de Medina del Campo correspondiente al tercer trimestre del actual año económico y se acordó librar su importe de 187 pesetas 25 céntimos á favor del contratista D. Roque Puebla con cargo al art. 2.º cap. 2.º sección 1.ª del presupuesto vigente.

El Sr. Presidente, propuso el nombramiento de un Vocal para cada uno de los turnos 3.º y 4.º que han de formar la Comisión provincial y que no pudieron completarse en las primeras sesiones por no estar aún discutidas las actas de los Señores D. Márcos Prieto y D. Victoriano Gonzalez correspondientes al Distrito de Vilialón y Rioseco.

Y la Diputación por unanimidad nombró para el tercer turno á Don Márcos Prieto y para el 4.º á Don Victoriano Gonzalez.

Faltando así mismo, y por las causas antes dichas, la representación en la Comisión de presupuestos de un Vocal para el expresado Distrito, se nombró á D. Márcos Prieto.

Pasadas las horas de reglamento y señalándose para la orden del día de mañana la discusión de Reglamentos y demás asuntos pendientes, se levantó la sesión.

Eran las dos de la tarde.—El Presidente, Eustaquio de la Torre.—El Vocal Secretario, Federico Carbonero.—El Vocal Secretario (habilitado), José María Aguirre.

REGLAMENTO-PROGRAMA
PARA LA
EXPOSICION REGIONAL
DE
AGRICULTURA, INDUSTRIA Y ARTES.

(Conclusión)

Clase 34.

Muebles sencillos, tapizados y decorados.—Muebles ordinarios y de lujo. Obras de tapiceros y decoradores. Objetos de decoración y mueblaje con materias preciosas. Papeles pintados y estampados de todas clases. Transparentes pintados ó estampados. Tapices. Alfombras de todas clases. Hules. Esteras.

Clase 35.

Cerámica y objetos de cristal y vidrio.—Porcelanas. Loza fina y ordinaria. Barros cerámicos. Ladrillos; baldosas; mosaicos. Vidrios planos para vidrieras y espejos. Vidrios adornados y pintados. Objetos de vidrios comunes y botellas. Vasos de cristal. Cristales tallados, dobles, ajustados en diferentes formas, etc.

Clase 36.

Aparatos de alumbrado y calentamiento.—Distribución del calor por medio del agua caliente. Distribución del calor por medio del aire caliente. Estufas; lámparas para alumbrado con aceites minerales y vegetales. Bujías, Fósforos. Aparatos y accesorios para el alumbrado con gas. Alumbrado eléctrico. Cocinas económicas.

Grupo 6.º

BELLAS ARTES Y SUS APLICACIONES.

Clase 37.

Obras de pintura. Dibujos. Litografías. Grabados en dulce y al agua fuerte.

Clase 38.

Obras de escultura. Grabados en hueco.

Clase 39.

Estudios de arquitectura.—Proyectos de edificios. Reproducciones

de restauración de monumentos. Modelos de arquitectura.

Clase 40.

Artes plásticas de adorno aplicables á los objetos de las diferentes industrias ejecutadas sobre maderas, metales, piedras y varias otras materias.

Clase 41.

Artes policromas.—Pintura mural; escenográfica; en tierras cocidas para pavimentos; sobre vidrio, cristal, loza, porcelana, telas, telas transparentes, de raqueta para el ramo de sedería, de abanicos, etc. Embutidos de madera de colores en el ramo de ebanistería.

Grupo 7.º

ARTE RETROSPECTIVO.

Clase 42.

Objetos de la edad de piedra, bronce y aborígenes españoles.

Clase 43.

Arquitectura. Restos de templos y edificios civiles fenicios, griegos, romanos, mahometanos y cristianos en sus diversas clases. Escultura: Estátuas, bustos, bajo relieves, etc. Pintura: A la encáustica, cera al óleo. Grabado: Nielos, á la agua fuerte, en dulce, sobre madera etc.

Clase 44.

Panoplia. Armas de todas clases. Epigraffa pagana y cristiana. Numismática. Dactilotea ó piedras grabadas para anillos, sellos, etc. Cerámica en general, especialmente la de reflejos metálicos. Bibliografía.

Clase 45.

Indumentaria religiosa y civil. Tapicería. Orfebrería. Aeraria ú objetos de bronce. Sijiliografía. Ferreteria artística. Carpintería artística. Evoraria ú objetos de marfil. Musivaria ó mosaicos. Marquetería. Relojería. Guadamaciles.

Grupo 8.º

EDUCACION Y ENSEÑANZA.

Clase 46.

Educación de niños. 1.ª enseñanza. Instrucción de adultos. Planos y modelos de asilos de enseñanza y de escuelas. Material de enseñanza. Organización y material de la 2.ª enseñanza. Escuelas comerciales, industriales y de agricultura. Liceos. Gimnasios. Métodos para la enseñanza de la música.

Clase 47.

Organización, métodos y material de la enseñanza superior. Material de la enseñanza superior. Esposiciones particulares de los Ateneos científicos, Sociedades, Institutos, etc. Misiones científicas. Medicina. Higiene. Veterinaria. Instrumentos de precisión. Mapas y aparatos de cosmografía y geografía.

Clase 48.

Imprenta y librería. Encuadernaciones. Material de la pintura y del dibujo. Modelos. Instrumentos de música. Pruebas y aparatos de fotografía. Material y procedimientos de la telegrafía.

GRUPO ANEXO.

INSTITUCIONES PARA MEJORAR LA CONDICIÓN DE LOS TRABAJADORES (la parte gráfica y de material á las secciones correspondientes.)

SECCIÓN 1.^a Instrucción de los trabajadores, enseñanzas generales de adultos (aprendices y obreros). Escuelas de artes y oficios. Patronato de aprendices.

SECCIÓN 2.^a Beneficencia pública y privada.

SECCIÓN 3.^a Sociedades obreras de socorros mútuos.

SECCIÓN 4.^a Sociedades cooperativas de consumo de producción y de crédito.

SECCIÓN 5.^a Cajas de ahorro y formación de capitales.

SECCIÓN 6.^a Instituciones para armonizar el capital y el trabajo. Participación de beneficios. Jurados mixtos.

Valencia 3 de Abril de 1883.—El Director, Elías Martínez y Gil.—El Secretario general, Ramon Puchol Ferrer.

Don Juan del Rio González, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que por la representación de doña Sofía, doña Eloisa y doña Matilde Gutierrez Calderon, vecinas respectivamente de Vitoria, Villavicencio y esta Ciudad, se ha acudido á este Juzgado, solicitando se las declare herederas abintestato de su hermano Don José Gutierrez Calderon Fernandez, fallecido en el Manicomio de San Rafael de esta capital, el veinticuatro de Abril último. En su virtud, por el presente, se cita á todos los que se crean con derecho á la fincabilidad del Don José Gutierrez, para que en el término de treinta dias, comparezcan en este Juzgado á deducir

del que se creyeren asistidos con presentación de los documentos en que le funden, bajo apercibimiento que de no realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan del Rio.—Ante mí, Mariano de Castro.

Núm. 1125.

Don Luis Alonso Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Cubillas de Santa Marta.

Certifico: Que en el libro de actas donde se hacen constar las de las sesiones que celebra este Ayuntamiento y asamblea de asociados se halla una que copiada literalmente dice así: En Cubillas de Santa Marta á veinticinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres, el Sr. Alcalde Presidente asociado de los Concejales que se expresan al margen y de igual número de contribuyentes que constituyen la junta municipal declaró abierta la sesión y dijo: Que ya sabian que se trataba de acordar que se solicitara de la Superioridad la debida autorización para imponer en este pueblo y año económico de 1883 á 1884 y con destino á cubrir el déficit del presupuesto los recargos extraordinarios que se acordasen sobre las especies de consumos. Que agotados como se hallan todos los recursos ordinarios del presupuesto, los recargos recursos legales que las Leyes autorizan, y todos los demás arbitrios que pueden explotarse, no era posible subvenir al pago de la totalidad de las cargas y á la extinción del déficit, sin adoptar este recurso extremo. Que si bien el impuesto cuya concesión habia de solicitarse, debiera recaer principalmente sobre especies no sujetas al pago de derechos para el Tesoro, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción de consumos, siendo casi nulos los rendimientos que tales especies habian de producir, se hacía preciso que el nuevo gravámen recayese sobre artículos ya comprendidos en la tarifa general, cuidando siempre de que estos no resulten gravados en mas del 25 por 100 de su precio medio conforme con lo prevenido por la Ley municipal que á este efecto se atenia á la Real orden antes citada que trata de tales recargos, sometiendo al exámen y deliberación de los concurrentes las ideas apuradas. En su virtud despues de discutido suficientemente y comprobadas las cuantías del gravámen se acordó por unanimidad lo siguiente: 1.^o Que se recurra al Gobierno en solicitud de que autorice el recargo extraordinario del 30 por 100 sobre todas

y cada una de las especies de consumo gravadas en esta localidad 2.^o Que para hacer y tramitar dicha solicitud quedan autorizados el Señor Alcalde Presidente, el Señor Regidor Síndico y Secretario de la Corporación. Y no habien lo otros asuntos de que tratar el Señor Presidente dió por terminada la sesión firmando con los concurrentes de que certifico: Hipólito F. Barredo, Antolin Tadeo, Valentin Blanco, Marcelino Hernandez, Rafael F. Barredo, Eulogio Tadeo, Bernabé Ortega, Pedro Alonso, Leoncio Ortega, Aniano Diez, Toribio Gil, Fernando Labrador, Luis Alonso.

Asi consta del acta original á que me refiero y remito y para que surta los efectos oportunos y á que la misma se refiere expido la presente en Cubillas de Santa Marta á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Alonso.—V.º B.º El Alcalde, Hipólito F. Barredo.

Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Abadesa.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arrienda en pública licitación los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal durante el año económico venidero de 1883 á 1884, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de tres mil quinientas setenta pesetas que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

El remate tendrá lugar el dia veintinueve del corriente á las once de su mañana, en la Casa Consistorial; y si este no diese resultado se celebrará el segundo el dia cinco del próximo mes de Junio á la misma hora y local bajo igual tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Torrecilla de la Abadesa 18 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Eusebio Crespo.—El Secretario, Manuel de la Rica.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Santa Marta.

Por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arriendan en pública licitación los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal durante el próximo ejercicio de 1883 84, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3148,26 pesetas que importa el encabezamiento con la Hacienda con mas los recargos autorizados.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Junio próximo, de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillas de Santa Marta 20 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Hipólito F. Barredo.—El Secretario, Luis Alonso.

Núm. 1124.

Ayuntamiento constitucional de Castrobol.

Por hallarse desempeñada interinamente desde Mayo de 1881, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo de su cuenta la formación de todos los repartimientos por lo que se le abonará 50 pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de diez dias á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Castrobol 21 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Venancio García.—El Secretario interino, Donato del Pozo.

Alcaldía constitucional de San Miguel del Arroyo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo y contribuyentes asociados, se saca á pública subasta el arriendo municipal á venta libre para el año económico de 1883 á 1884, de los artículos y especies sujetas al impuesto de consumos en esta localidad, cuyo acto tendrá lugar el dia 31 del presente en la Casa Consistorial, dando principio á las doce de su mañana y terminando á la una de la tarde bajo el tipo de 4.635 pesetas que importa el cupo para el Tesoro, 5 por 100 para gastos de cobranza, conducción y partidas fallidas y demás recargos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentase licitador, se celebrará una segunda el dia 8 de Junio en el mismo sitio y hora citada, con arreglo á lo que determina la instrucción dictada al efecto.

San Miguel del Arroyo 21 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Andrés Velasco.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1882 Á 1883.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Obras de reparación del Mercado del Campillo.	33	97	Mariano Alonso. Vicente Perez.	Yeso. Varios herrajes.	1058 kilógrms.	•	17	17	5
Idem idem en la cárcel de Audiencia.	31	60	Rufino Lebrero. Vicente Perez.	Varias maderas. Varios herrajes.	•	•	•	57	10
Construcción de retretes en la Plazuela de Portugaete.	163	84	Pedro Garnacho. Leoncio Polo.	Cal común. Trasporte de materiales.	40 hectólitros.	1	12½	45	10
Reparación de empedrados de calles.	334	10	El mismo.	Trasporte de materiales.	•	•	•	83	•
Conservación y fomento de viveros.	75	35	•	•	•	•	•	•	•
Arreglo de paseos y jardines.	468	20	Juan Perez. Juan A. Morán.	Trigo para los cisnes del lago. Una guadaña de segar yerba.	•	•	•	7	2
Reparación y arreglo de caminos vecinales.	414	22	Leoncio Polo.	Huebras.	8	6	•	48	•
Idem de las herramientas	12	•	•	•	•	•	•	•	•
TOTAL JORNALES..	1532	28		TOTAL MATERIALES..				287	58

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1532	28
Id. los materiales.	287	58
Total pesetas.	1819	86

Valladolid 28 de Abril de 1883.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, J. S. Estival.

Alcaldía constitucional de Villacié.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se arriendan en pública subasta, los derechos que devenguen las especies de consumos con libertad de ventas durante el año económico de 1883 á 1884, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de tres mil ciento veintiuna pesetas, y ochenta y siete céntimos, que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

El remate tendrá lugar en los días 27 del mes actual y 3 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo

el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Villacié 19 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Mariano Labrador.

Núm. 1116.

Ayuntamiento constitucional de Pollos.

Próximo á terminar los contratos con el Médico y Farmacéutico titulares de esta villa. El Ayuntamiento y Junta municipal en sesión del día veintiocho del mes pasado, acordó anunciar las plazas vacantes con la dotaciones anuales, la primera de quinientas pesetas y la segunda de cuatrocientas, pagadas por tri-

mestres vencidos de fondos municipales y por la asistencia de una á cuarenta familias pobres, pudiendo los agraciados contratar libremente con el resto de los vecinos de esta población, cuyo número de que consta es de 316.

Los aspirantes han de ser Doctores ó Licenciados en sus respectivas facultades, y el primero ha de acreditar que lleva de práctica en la profesión por lo ménos seis años acompañando á las solicitudes copia de los títulos, hoja de servicios, cédula personal y certificado de buena conducta, las cuales se presentarán al Alcalde de esta villa dentro del término que resta de este mes, pasado el cual no serán admitidas.

Pollos 8 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Juan Rodriguez.—D. S. O. Lesmes G. Villaverde, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En esta imprenta se hallan de venta las matrículas de primera enseñanza con arreglo al modelo publicado en el Boletín correspondiente al día 20 de Mayo.

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO
OBRA 8.